

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OTROS LICENCIADOS SANITARIOS-VETERINARIO (Grupo A1).

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.- Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones propias de Veterinario en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones propias de Veterinario en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,015 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones propias de Veterinario en centros sanitarios privados 0,005 puntos.

No obstante lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se puede valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 7 puntos.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA, OTRA FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

A. FORMACIÓN CONTINUADA

Por la realización de CURSOS directamente relacionados con la categoría de veterinario, y siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá ser acreditada por el aspirante tal condición.

- b) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de Formación Continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

B. OTRA FORMACIÓN.

1.- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,2 puntos.

2.- Grado de Doctor: 0,4 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente <<cum laude>> o <<apto cum laude por unanimidad>> se añadirán 0,05 puntos.

DOCENCIA.

1- Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas con la especialidad objeto de convocatoria, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.

2- Por el desempeño de actividad docente realizada en las unidades docentes del programa de Formación Especializada:

- Como jefe de estudios, por cada curso académico completo: 0,1 puntos.
- Por cada mes como tutor principal acreditado para residentes de la especialidad objeto de la convocatoria: 0,015 puntos.
- Por cada mes como tutor de apoyo, acreditado para residentes de la especialidad objeto de la convocatoria: 0,01 puntos.
- Por cada mes como colaborador docente, honorífico o colaborador en prácticas de los programas de formación postgraduada: 0,005 puntos.

3- Por cada curso académico completo como profesor asociado en Facultades de Medicina o similar: 0,1 puntos.

C. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACION, DE DIFUSION DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS.

- 1- Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias indexadas o en libros.
 - a) Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas “indexadas”: 0,2 puntos.
 - b) Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.
 - c) Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 0,5 puntos.
 - d) Comunicaciones a Congresos: 0,2 puntos.
 - e) Poster a Congresos: 0,1 puntos.
- 2- Por proyectos y contratos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la especialidad convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales:
 - Como investigador principal: 0,2 puntos por proyecto.
 - Resto de investigadores: 0,1 puntos por proyecto.

La publicación máxima que se puede obtenerse por todo este apartado de formación continuada será de 3 puntos.

